ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/26-1081 DEL ONCE (11) DE MARZO DEL 2026.

CONTRATO No:	CD/26-1081
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
NIT:	891.855.029-5
CONTRATISTA:	CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ.
NIT:	900.438.315-0
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL - MCE Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO - MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
PLAZO:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.
FECHA DE INICIO:	17 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 350.914.286), INCLUIDO IVA SI LO HUBIERE, Y DEMÁS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN

FORMA DE PAGO: El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. pagará al contratista el valor estipulado en el contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con la efectiva prestación del servicio de adecuación y ajuste de medicamentos estériles de Control Especial - MCE y de Monopolio del Estado - MME., previa suscripción del acta de inicio y conforme al avance de la ejecución del contrato, mediante actas de ejecución parcial o final, debidamente suscritas por el supervisor y el contratista. A. Un anticipo equivalente al VEINTE (20%) sobre el valor total del contrato dicho anticipo se justifica de conformidad con el objeto contractual consistente y atendiendo al análisis técnico de consumo histórico correspondiente a la vigencia 2025, dado que la ejecución del contrato exige, desde el inicio, disponibilidad inmediata de capacidad instalada, talento humano especializado, áreas clasificadas certificadas en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), aseguramiento microbiológico, cadena de custodia para medicamentos sometidos a control especial, insumos críticos (jeringas estériles, filtros, diluyentes, bolsas, dispositivos de cierre), materiales de empaque secundario, rotulado individualizado, validaciones de estabilidad y transporte especializado en condiciones controladas. B. Que dicho anticipo no constituye pago definitivo, sino un mecanismo de financiación inicial del contrato, el cual será legalizado y amortizado conforme a la ejecución real del servicio y en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables, garantizando su correcta inversión mediante los mecanismos de seguimiento, supervisión y control establecidos por la entidad. Que la naturaleza técnica, especializada y crítica del servicio contratado, sumada al volumen operativo proyectado y a la necesidad de continuidad inmediata, hacen procedente, proporcional y razonable el otorgamiento del anticipo solicitado, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público de salud. De esta manera, se garantiza el óptimo desarrollo y ejecución de las actividades programadas dentro del objeto contractual, para el pago de este se debe cumplir con los siguientes requisitos: El anticipo solo se desembolsará una vez el contrato esté perfeccionado, y se cuente con la aprobación

y vigencia de las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, en especial la póliza de manejo de anticipo. El proveedor deberá presentar un plan de inversión detallado del anticipo, que incluya los rubros específicos a los que se destinará, el cual deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. La entidad se reserva el derecho de solicitar ajustes al plan si se considera necesario. Los recursos del anticipo mantendrán su naturaleza de fondos públicos y deberán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato, según el plan de inversión aprobado. Cualquier uso indebido de estos fondos estará sujeto a las sanciones y consecuencias previstas en la ley y en el contrato. El anticipo solo podrá utilizarse para cubrir los gastos necesarios para la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión autorizado. Si se requiriera destinar los recursos a un gasto no contemplado, deberá obtenerse la autorización previa y expresa de la supervisión del contrato. El anticipo será depositado en una cuenta bancaria exclusiva, cuyo único uso será la administración de estos fondos. Todos los movimientos de esta cuenta deberán ser reportados periódicamente a la supervisión mediante extractos bancarios, para permitir un seguimiento continuo de los recursos. C. Pagos parciales por el OCHENTA PORCIENTO (80%), Cada pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de los soportes técnicos de ejecución del servicio, tales como la relación de adecuaciones realizadas, registros de trazabilidad, control y custodia de los medicamentos y demás documentos operativos que evidencien la efectiva prestación del servicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato. En atención a la naturaleza técnica del servicio contratado, no se exigirá la presentación de informes narrativos de ejecución, entendiéndose como suficientes los soportes técnicos y operativos señalados. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, incluyendo los aportes a salud, pensiones, riesgos. El último pago se efectuará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, debidamente aprobada por el supervisor, el representante legal del Hospital y el contratista, acompañada de los requisitos anteriormente señalados. Una vez radicada la factura en el área de Tesorería y verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

CDP: 453 del veinticinco (25) de febrero de 2026

En Yopal, Casanare a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., por una parte, **RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.653.908** de Yopal como Subgerente Administrativo y Financiero y **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.646.836** de Aguazul como **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes actúan en calidad de **SUPERVISORES** del contrato de la referencia, y por la otra parte, **CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.733.947** de Bogotá, representante legal de **CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ,** con **NIT. 900438315-0,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, existe el correspondiente Registro Presupuestal No. 2592 del 11 de marzo de 2026, que garantiza el compromiso de los recursos que amparan el contrato.
2. Que, el contratista presentó las garantías exigidas en la CLÁUSULA DECIMA del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante la plataforma SECOP II el 12 de marzo de 2026. En caso de requerirse, el contratista deberá verificar y actualizar las respectivas pólizas con la suscripción de la presente acta de inicio.

3. Si, durante la ejecución contractual se presenta modificación alguna, el contratista deberá proceder con la actualización de las pólizas, su respectiva publicación en la plataforma SECOP II y aprobación por parte de la entidad.
4. Que, el contratista conoce las condiciones actuales y los posibles factores externos que puedan afectar el desarrollo del contrato, y que estos han sido tenidos en cuenta.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2025, que modifica parcialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se deja constancia que el contrato en mención cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISORA DEL CONTRATO

CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ
R/L. **CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ.**
CONTRATISTA

Aprobó: RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN
Cargo: Subgerente Administrativo Y Financiero

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Cargo: Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: AARON FELIPE ORTEGA AGUILAR
Cargo: Profesional de apoyo contratado - SAF

Revisó: LILIANA PATRICIA SUAREZ RONDON
Cargo: Profesional Especializado contratado SPS

Revisó: OSCAR FERNEY PÁEZ PEREZ
Cargo: Profesional Contratado SPS

Revisó: ELVER FABIAN VELANDIA R.
Cargo: Profesional Especializado contratado/Director Técnico

Proyectó: OVEIDA ZAMBRANO PRESTAN
Cargo: Q.F. - Profesional de apoyo SPS-Contratada

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios
Copia No. CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ.